

ventura, no tendrá derecho el arrendatario a obtener rebaja del precio estipulado ni indemnización alguna.

13º Si el arrendatario dejare de cumplir alguna condición y de ello se siguiere perjuicio al Ayuntamiento, quedará obligado a reintegrarlos, cuya obligaciónacesta del mismo modo dicha Corporación?

14º Si se alterasen en alta ó baja los derechos de tarifas, se suprimiesen los de alguna especie, ó se aumentase alguno otro no comprendido en ellas, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo, sin rescindir éste.

15º No podrá dársele al arrendatario posesión del contrato sin que preste fianza consistente en un veinticinco por ciento de la cantidad que haya de pagar en cada un año, en metálico ó papel de la Deuda del Estado, cuya cantidad deberá consignarse en la Subcasa de la Caja de Depósitos a disposición del Ayuntamiento, quien conservará el talón ó resguardo que lo justifique.

Si la expresada fianza consistiera en títulos de la Deuda, sea de la clase que quiera, incluso la amortizable, se liquidarán éstos al precio que segú la cotización oficial tuvieren el día de la subasta.

Bimestralmente se liquidarán adeudos dichos valores, y si su precio hubiere sufrido baja con arreglo a la indicada cotización oficial, depositará el arrendatario en el término de diez días, la cantidad que falte, hasta el completo de la fianza, pero si por el contrario hubiere sufrido experimentado alza el precio de dichos valores, no tendrá derecho el indicado arrendatario

